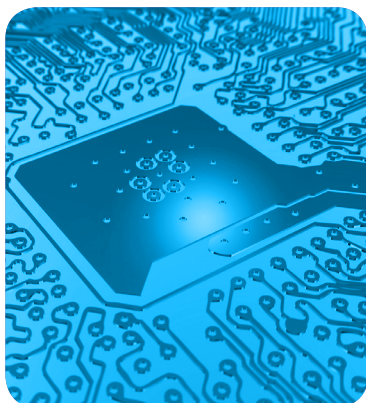
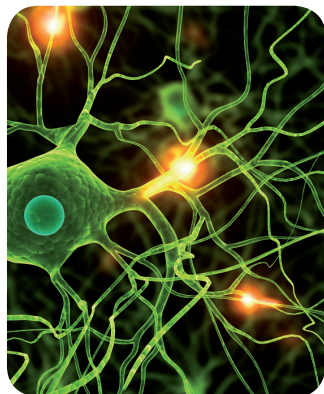


# MÁSTERES de la UAM

Facultad de Filosofía  
y Letras /12-13

Máster en Estudios  
Árabes e Islámicos  
Contemporáneos



**La discapacidad  
en el mundo árabe.  
Retos y conexiones  
para la implementa-  
ción de la Convención  
de los Derechos de las  
Personas con Disca-  
pacidad**

*Alba Gañán González*



## Resumen

El auge de los movimientos sociales ha permitido la inclusión de las personas con discapacidad en las políticas nacionales, regionales e internacionales, culminando finalmente en la elaboración de la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad por parte de la Organización de las Naciones Unidas en el año 2006. Para la implementación de dicha Convención en los países del Norte de África y Oriente Medio se han desarrollado diferentes políticas en las que destacan los programas de la región Euro-mediterránea y el papel que ejerce España como vínculo entre Europa y los países árabes. Sin embargo este artículo se cuestiona los retos que presenta esta cooperación: ¿es posible integrar un documento nacido en un contexto histórico y geográfico occidental, como es esta Convención, en sociedades que han tenido una evolución diferente, como es la de los países árabes? ¿Cuáles son los principales obstáculos que presenta la cooperación internacional en esta región frente a la implementación de la Convención? Este artículo pretende analizar los retos en la cooperación internacional para el desarrollo en el campo de la discapacidad del Euro-mediterráneo.

**Palabras clave:** discapacidad, mundo árabe, cooperación internacional, proceso Euro-mediterráneo

## Abstract

The rise of the social movements allowed the inclusion of persons with disabilities in the policies at national, regional and international level, achieving the elaboration of the United Nation Convention on Human Rights of Persons with Disabilities in 2006. For the implementation of the Convention in the Middle East and North Africa, several policies have been carried through, among others Euro-Mediterranean programs, in which the role of Spain as link between Europe and the Arab countries. However, this article seeks the challenges of this cooperation. Is it possible to integrate a document born in a specific historical and geographical context like the UN Convention, into a society that has experienced a different evolution like the Arab countries? Which are the main obstacles of the international cooperation in this region for the implementation of the Convention? This article wants to analyze the connections and the challenges of this cooperation within the disability movement.

**Key words:** disability, Arab countries, international cooperation, Euro-Mediterranean process

## Contenido

1.	Introducción .....	4
2.	Antecedentes: desarrollo mundial y nuevo orden internacional .....	6
3.	Discapacidad y mundo árabe: radiografía de una situación .....	9
3.1.	La situación en Túnez: datos y descripción .....	9
3.1.1.	Educación .....	10
3.1.2.	Empleo.....	10
3.1.3.	Accesibilidad.....	10
3.2.	La situación en Egipto: datos y descripción .....	11
3.2.1.	Educación .....	11
3.2.2.	Empleo.....	11
3.2.3.	Accesibilidad.....	12
3.3.	La situación en Líbano: datos y descripción .....	12
3.3.1.	Educación .....	12
3.3.2.	Empleo.....	12
3.3.3.	Accesibilidad.....	13
3.4.	La situación en Libia: datos y descripción .....	13
3.4.1.	Educación .....	14
3.4.2.	Empleo.....	14
3.4.3.	Accesibilidad.....	15
3.5.	La situación en Jordania: datos y descripción .....	15
3.5.1.	Educación .....	15
3.5.2.	Empleo.....	15
3.5.3.	Accesibilidad.....	16
3.6.	La situación en Palestina: datos y descripción .....	16
3.6.1.	Educación .....	17
3.6.2.	Empleo.....	17
3.6.3.	Accesibilidad.....	17
4.	La política de desarrollo española: desarrollo y discapacidad .....	18
5.	Musawa II: un proyecto de igualdad bajo el paradigma de la Convención .....	22
6.	Conclusión .....	25
7.	Bibliografía y recursos electrónicos .....	26

## 1. Introducción

En este artículo se analiza la situación de las personas con discapacidad en el mundo árabe y la forma en la que este elemento se ha abordado en las políticas sociales, destacando el papel jugado por la sociedad civil y la presión ejercida sobre los gobiernos. Para ello, se considera la evolución de la discapacidad desde una visión global, teniendo en cuenta especialmente la consideración (o la falta de ella) que los diversos acuerdos como la Declaración de los Derechos Humanos de 1949 o el establecimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) ha tenido para con este porcentaje de la población.

El desarrollo de las políticas sociales ha hecho posible que en éstas comiencen a estar incorporados teniendo en cuenta grupos minoritarios, entre los cuales se encuentran las personas con discapacidad, llegando, como señala Deacon, a “la globalización de las políticas sociales y la socialización de las políticas globales” (Deacon et al., 1997: 4). Como culmen de esta evolución, se presentó la Convención de los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad, adoptada el 13 de Diciembre de 2006. Se trata de un documento que ha implicado el reconocimiento del movimiento de la discapacidad a lo largo de las últimas décadas y que establece como principio inspirador que la discapacidad no se define en sí misma sino que es definida por la sociedad que la rodea.

Tras la adopción de la Convención, comenzaron a desarrollarse diferentes políticas sociales que tienen como objetivo la puesta en práctica de lo recogido en dicho documento. En este sentido cabe destacar la Estrategia Europea por la Discapacidad<sup>1</sup> del año 2010, que pretende el empoderamiento de las personas con discapacidad de forma que puedan disfrutar de los derechos establecidos en la Convención. Sin embargo, siete años antes habían aparecido ciertas políticas regionales que pretendían impulsar el movimiento de la discapacidad en el Norte de África y Oriente Medio; de esta manera destacó el establecimiento de la “década árabe de la discapacidad”, decretada bajo el amparo de la Liga Árabe y la Organización Árabe de Personas con Discapacidad en el año 2003 y que buscaba una evolución de esta región desde un modelo médico- sanitario hasta un modelo social, centrándose no sólo en facilitar servicios a las personas con discapacidad sino también en el reconocimiento de sus derechos sociales.

El presente artículo no puede tener en cuenta la totalidad de países de la región del Norte de África y Oriente Medio, sino que se centra en analizar la situación y los desafíos que plantea la situación de las personas con discapacidad en seis países: Túnez, Egipto, Líbano, Libia, Jordania y los Territorios Palestinos. La elección de estos seis países obedece al trabajo directo desarrollado durante nueve meses en el Foro Europeo de la Discapacidad (EDF), miembro, junto con la Organización Árabe de Personas con Discapacidad (AOPD) y el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI), de uno de los proyectos por la promoción de las personas con discapacidad en el mundo árabe. Este proyecto está enfocado en la capacitación de las organizaciones de personas con discapacidad en el Mediterráneo: Musawa II.

---

<sup>1</sup> Consulta en <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2010:0636:FIN:EN:PDF>, acceso el 18 de Noviembre

Además de presentar de forma crítica el modo en el que se ha desarrollado dicho proyecto, el artículo se centrará en las bases que lo sostienen y los retos que éste presenta para cada realidad nacional en el actual contexto político. Partimos del análisis de los estudios que sostienen la preponderancia del papel de España en las políticas mediterráneas, las cuales “se han convertido en trampolín para acentuar la influencia internacional de España” (Hernando de Larramendi, 2009: 38). Sin embargo, de la misma forma que se cuestionó la universalidad de la Carta de los Derechos Humanos, alegando que la elaboración de la misma no contó con la participación de ningún representante de los países árabes y que sirve para los intereses occidentales (Jayyusi: 2009), el artículo pretende profundizar en los retos que suponen la implementación de la Convención de los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad en el contexto de estos países. Para ello, vamos a presentar reflexiones realizadas durante el desarrollo del proyecto Musawa II, dentro del cual se ha realizado un trabajo de campo de nueve meses que ha permitido el acceso a bases de datos y otro tipo de fuentes de información que son presentadas en este artículo, especialmente en lo referente al desglose de la situación de la discapacidad de los países que forman parte de dicho proyecto. Tras la presentación de esta realidad se pretende llegar al análisis último de este estudio: los retos a los que se enfrenta la colaboración entre Europa y el Norte de África y Oriente Medio a la hora de desarrollar un proyecto por la implementación de un modelo social de origen occidental. Para ello nos planteamos de modo directo una cuestión: si la Convención nace de la evolución que la concepción de la discapacidad ha tenido, adaptándose al modelo europeo de forma que se hayan producido políticas sociales acordes con esta evolución (Pereda y Walter: 2012), el artículo se cuestiona en qué medida estas políticas, así como la implementación de la Convención, pueden adaptarse al modelo social de discapacidad imperante en el mundo árabe. Cabe recordar que las sociedades en esta región se han desarrollado de manera diferente dando lugar a políticas de distinta índole en cuanto a discapacidad se refiere.

## 2. Antecedentes: desarrollo mundial y nuevo orden internacional

La caída del Muro de Berlín en 1989 produjo un cambio en el paradigma político europeo y mundial: la derrota del comunismo daba paso a la implementación de un sistema de orden capitalista liberal que hizo posible la unificación de los intereses de las primeras potencias mundiales. En consecuencia, se establecieron nuevos modelos que tenían el objetivo de extenderse a nivel global. Una década más tarde y sobre la base de esta idea se establecieron los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) (Feliu: 2005).

Ocho son los Objetivos que se firmaron el 8 de Septiembre del 2000 en el seno de la Organización de las Naciones Unidas, a saber:

- Erradicar la pobreza extrema y el hambre
- Lograr la enseñanza primaria universal
- Promover la igualdad entre los géneros y la autonomía de la mujer
- Reducir la mortalidad infantil
- Mejorar la salud materna
- Combatir el SIDA, el paludismo y otras enfermedades
- Garantizar el sustento del medio ambiente
- Fomentar una asociación mundial para el desarrollo

Este último objetivo se introdujo para representar las obligaciones de los países desarrollados, de forma que la responsabilidad del total cumplimiento de los ODM no recayera únicamente en los países que deben alcanzar estas cuotas de desarrollo, sino que fuera fruto de una colaboración directa entre éstos y los países desarrollados. Sin embargo, pese a la buena voluntad inherente a esta definición, se consolidaron de este modo dos niveles diferenciados dentro del concepto de desarrollo: uno formado por los países desarrollados que deben poner en marcha ciertas políticas de apoyo para que el resto de los países puedan alcanzar los objetivos establecidos y aquel constituido por los países pobres que deben beneficiarse de dichas políticas. Como indica Robles Llamazares “los países pobres prometieron mejorar sus políticas y gestión de gobierno y aumentar la rendición de cuentas ante sus propios ciudadanos; los países ricos prometieron proporcionar los recursos” (Robles Llamazares, 2006: 95).

Una de las principales regiones en la que los Objetivos del Milenio pretenden conseguir sus objetivos es el Norte de África y Oriente Medio. Si observamos el mapa que establece las diferencias geográficas para el seguimiento del progreso en la consecución de los ODM, podemos observar que los países arabo-islámicos se dividen a su vez en dos regiones: el Norte de África por una parte y Asia Occidental por otra<sup>2</sup>.

El cumplimiento de estos Objetivos del Milenio implicaba la democratización y desarrollo de las sociedades puesto que enlazaba directamente con las bases que planteaba la Carta de los Derechos Humanos; es decir, la consecución de los ODM significó una

---

<sup>2</sup> Nótese que la división geográfica de esta región para los ODM queda dividida, como mencionan algunos autores “en *África septentrional* y *África occidental*, unas denominaciones en principio de carácter meramente geográfico pero que en realidad toman en cuenta el criterio geopolítico al incluir Egipto en la región de Asia occidental y equiparar Asia occidental con Oriente Medio(Feliu:2005).

aproximación directa a los parámetros que establecía la ONU en su Carta formulada por las Naciones Unidas tras la Segunda Guerra Mundial. Podemos considerar que los ODM no son más que un nuevo instrumento con el cual conseguir la implementación de los principios que establece la Carta de los Derechos Humanos. Sin embargo, la universalidad de esta Declaración se ha puesto en duda por la crítica islámica, ya que el sistema que proponía dejaba de lado la religión y buscaba unos paradigmas comunes bajo los cuales pudieran verse defendidos los intereses de todos los seres humanos. La perspectiva islámica criticó este enfoque ya que trataba de imponer, según la misma, un sistema universal frente a lo que en realidad era un sistema occidental (Jayyusi: 2009); es decir, la pretensión de la búsqueda de unos derechos humanitarios universales se interpretó como una forma de expresar la superioridad occidental sobre las costumbres islámicas, y se utilizó en muchos casos como un arma política de presión cuando en muchas ocasiones fueron los promotores de estos mismos los primeros en violarlos sin ningún tipo de consecuencia<sup>3</sup>. Así pues, se construyó dicha superioridad sobre dos ejes: por una parte la primacía del individuo frente al papel comunitario del Islam, y por otra la ausencia de representatividad de los países árabes en la redacción del documento, consolidándolo a nivel global para la consecución de intereses particulares (Gutiérrez de Terán: 2009).

Como idea primera de este artículo, cabe señalar que la crítica a la definición de derechos humanos que esgrimen ciertos sectores de la sociedad árabe, tomando el islam como un elemento de referencia en la construcción poscolonial, no es la única que recibe el modelo actual. Las personas con discapacidad, si bien son consideradas como grupos vulnerables dentro de cada sociedad, tampoco son mencionadas –ni tenidas en cuenta en el proceso de formulación– dentro de la Declaración de los Derechos Humanos. Si en el caso de la primera crítica se considera que la Declaración sirve a los intereses occidentales; en el caso de la discapacidad, y sin ánimo de agotar el argumento, este hecho está relacionado con la propia concepción y evolución de la discapacidad: históricamente se ha concebido la discapacidad como una enfermedad que debe ser tratada, es decir, se consideraba que las personas con discapacidad debían establecerse dentro de la sociedad como receptores de cuidados y de servicios sanitarios que les proveyeran de la atención necesaria para su correcto cuidado (Barton: 1996). De esta forma, las necesidades de esta parte de la sociedad se relacionaban con un sistema de cuidados, y las personas con discapacidad quedaban relegadas a un ámbito familiar. Sin embargo, la evolución del grueso de la sociedad ha implicado un cambio en la concepción de la discapacidad, puesto que, tal y como establece el Informe Mundial de la Discapacidad, ésta viene definida por la sociedad que la rodea y no por la enfermedad que genera la discapacidad. A este respecto, el cambio de paradigma en la concepción de la discapacidad podría verse reflejado en la declaración que el Foro de Vida Independiente de Madrid realizó en el 2007: “no hay gente discapacitada, sino sociedades inaccesibles a la discapacidad” (Foro de Vida Independiente, 2007). De esta forma, el correcto desarrollo de la persona con discapacidad ya no se reduce a la aplicación de un tratamiento médico, sino que se equipara al de un individuo que forma parte de la sociedad y que tiene igual acceso a los Derechos Humanos.

---

<sup>3</sup> Véase, p.ej., la actitud de Estados Unidos, uno de los principales promotores de la Declaración, con respecto al racismo practicado por el Ku Klux Klan; así como la actitud de Francia hacia los movimientos independentistas en Argelia, donde la tortura se utilizó para aplacar las reivindicaciones nacionalistas a pesar de su prohibición en la Declaración de los Derechos Humanos (Stora: 2004).

Prueba de este cambio en la concepción de la discapacidad es la Convención de los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad, elaborada y firmada el 13 de Diciembre de 2006. Como se indica en el documento<sup>4</sup>, se pretende el empoderamiento de las personas con discapacidad de forma que tengan un papel activo dentro de la población, exigiendo que se respeten sus derechos como ciudadanos, su representatividad en la toma de decisiones, el acceso a la educación, la accesibilidad de espacios públicos así como de información además del derecho a voto. Mediante esta Convención se busca la igualdad de las personas con discapacidad con respecto a aquellas que no la tienen. Para ello, se establece la responsabilidad de los estados, que deben asegurar ciertos mecanismos y servicios que permitan su total integración y normalización.

Tal y como establece la Organización Mundial de la Salud, y el Informe Mundial sobre la Discapacidad, la discapacidad es a la vez causa y consecuencia de la pobreza, creándose un círculo vicioso entre ambas y haciendo que las personas con discapacidad deban enfrentarse a situaciones de mayor vulnerabilidad. Según este último, “la discapacidad constituye un problema importante desde el punto de vista del desarrollo: hay un conjunto creciente de evidencia que demuestra que las personas con discapacidad se encuentran en peor situación socioeconómica y sufren más pobreza que las personas sin discapacidad” (OMS, 2011). De esta forma, tanto la Convención como los ODM se yuxtaponen y se consolidan como dos de los principales documentos dentro del movimiento de la discapacidad.

---

<sup>4</sup> Dicho documento se encuentra en [http://www.who.int/disabilities/world\\_report/2011/en/index.html](http://www.who.int/disabilities/world_report/2011/en/index.html) y fue consultado el 15 de Noviembre de 2013.



### 3. Discapacidad y mundo árabe: radiografía de una situación

Según la Convención de los Derechos Humanos de las Personas con discapacidad, “la discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás” (ONU, 2006). Es gracias al mismo hecho de la evolución de la sociedad que la concepción de la discapacidad ha podido definirse de esta manera (Palacios y Bariffii, 2007).

Sin embargo, el desarrollo del concepto de discapacidad, así como su papel dentro de la sociedad y la observación del aumento del porcentaje de personas con discapacidad debido al auge de la violencia en esta región, empezó a cambiar antes de la aparición de la Convención, cuando el 5 de Octubre de 2002 se celebró en Beirut la conferencia “Las condiciones de la discapacidad en el Mundo Árabe: hacia la Década Árabe de la Discapacidad”. Dicha conferencia fue organizada por la Liga Árabe junto con la Organización Árabe de Personas con Discapacidad (AOPD) en colaboración con el Ministerio de Asuntos Sociales del Líbano además de la Comisión Económica y Social para Oriente Medio de Naciones Unidas. El resultado de dicha conferencia fue la declaración de la denominada “década árabe de la discapacidad<sup>5</sup>” que pretendía no sólo lograr la inclusión de las personas con discapacidad en esta región sino también conseguir un cambio de paradigma en la concepción de la discapacidad, pasando del modelo sanitario a la reclamación de los Derechos Humanos e igualdad de oportunidades<sup>6</sup>.

Pero ¿cuál es la situación de la discapacidad en el mundo árabe? Presentaremos a continuación la situación en cada uno de los seis países que constituyen el proyecto Musawa II, a saber: Túnez, Egipto, Líbano, Libia, Jordania y Territorios Palestinos. Como sucede con otras regiones que se conciben desde una perspectiva política, las condiciones materiales diferentes - diferencia de ingresos, posición geográfica y evolución de la sociedad- tienen como resultado claras diferencias entre estos países.

#### 3.1. La situación en Túnez: datos y descripción

En la legislación de Túnez se describe a la persona con discapacidad como “cualquier persona que tenga una limitación permanente en sus capacidades físicas, mentales o sensoriales. Esta limitación puede nacer con la persona o bien puede sobrevenirle después de su nacimiento, limitando su capacidad a la hora de desempeñar uno o más de sus actividades cotidianas a nivel personal o a nivel social. Esta situación reduce las oportunidades de

---

<sup>5</sup> En árabe: اللغة العربي للأشخاص ذوي الإعاقة

<sup>6</sup> Más información al respecto de la Década Árabe por la Discapacidad puede encontrarse en la página oficial de AOPD <http://www.aodp-lb.net/> así como en el enlace de las Naciones Unidas <http://www.un.org/esa/socdev/enable/disarabdecade.htm> o la declaración de Nawaf Kabbara, presidente de la AOPD, acerca de los motivos que llevaron a su establecimiento [http://www.disabilityworld.org/04-05\\_03/spanish/violencia/arab.shtml](http://www.disabilityworld.org/04-05_03/spanish/violencia/arab.shtml), consultadas el 23 de Octubre de 2013.

integración dentro de la sociedad<sup>7</sup>.” Dentro de esta definición entrarían las personas con deficiencias renales, aquellos que padecen SIDA y cáncer de laringe.

Según el Informe Mundial sobre la Discapacidad, los censos realizados en Túnez en el año 1994 reflejaban una prevalencia de la discapacidad de un 1,2%. Un estudio realizado entre el 2002 y el 2004 por la Organización Mundial de la Salud establecía que este porcentaje aumentaba al 16,3%, situándose así más próximo a la media mundial del 15%.

Además de la ratificación de la Convención, existe una ley de no discriminación que se centra en la igualdad de oportunidades entre las personas con discapacidad. Para el correcto cumplimiento de estas leyes, la Comisión Suprema para los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales prepara una declaración anual sobre la situación de este colectivo, que se encarga además de observar y recomendar políticas para la correcta implementación de la Convención. Dentro de las políticas regionales del propio país, la Ley no. 83 del 15 de Agosto de 2005 destaca por la protección de las personas con discapacidad contra la explotación económica y sexual, la indigencia y el abandono. Estos fenómenos son considerados como responsabilidades nacionales que deberían ser evitados bajo amparo familiar, local o estatal por medio de instituciones públicas o privadas así como por los individuos y por las mismas personas con discapacidad.

#### 3.1.1.Educación

La educación sigue siendo una tarea pendiente para las personas con discapacidad, puesto que no todos los niños con discapacidad logran ingresar en el sistema educativo debido a las bajas rentas de las que disponen sus familias y la falta de infraestructuras accesibles. Sin embargo, existen apoyos para aquellos que llegan a la Universidad, focalizados especialmente a personas en personas en silla de ruedas con el fin de hacer accesible la universidad, además de contar con tiempo adicional a la hora de hacer los exámenes.

#### 3.1.2.Empleo

Otro campo donde la legislación no cubre los derechos de las personas con discapacidad es el empleo: no existen incentivos financieros que ayuden a activar la contratación de las personas con discapacidad pero sí que existen por ejemplo exenciones a la hora de pagar la seguridad social para aquellos empleadores que tengan entre su plantilla personas con discapacidad.

#### 3.1.3.Accesibilidad

En cuanto a la accesibilidad de los espacios públicos, existe legislación pero pocos recursos para poner en práctica dichas leyes. Existen leyes de estandarización que definen la accesibilidad de los edificios; sin embargo no todas las nuevas construcciones respetan este estándar debido a las diferencias cuantitativas que existen con respecto a la financiación, esto es, si la nueva construcción cuenta con financiación pública o privada.

---

<sup>7</sup> Definición procedente de los cuestionarios nacionales, publicaciones que forman parte del proyecto Musawa II, integrado por el Foro Europeo de Discapacidad y la Organización Árabe de Personas con Discapacidad y que recibe el apoyo de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

### 3.2. La situación en Egipto: datos y descripción

La firma y ratificación de la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad suponen la continuidad de Egipto dentro de las políticas internacionales. Dentro de las políticas regionales de las personas con discapacidad destaca el artículo no. 2 de la ley No. 39 de 1975, en el que se define a la persona con discapacidad como “cualquier persona que no pueda desarrollar por sí mismo cualquier acto relacionado con su actividad diaria así como el desarrollo de cualquier actividad. Esta falta de actividad puede darse por una discapacidad orgánica, mental o sensorial así como por el resultado de una deficiencia congénita desde el nacimiento”.

Según los datos estadísticos proporcionados por la Agencia Central por la Movilización Pública y Estadística sita en Egipto, cuya labor estadística se desarrolla cada diez años con el propósito de mejorar la obtención de información, en el año 1996 con una población de 59 millones, las personas con discapacidad suponían el 0,48% de la población, es decir, 283200 personas; sin embargo, en el año 2006, con 73,2 millones de habitantes, el porcentaje de personas con discapacidad es de 0,65%, es decir, 476000 habitantes. No obstante los resultados de estos estudios chocan con los estudios hechos por la Organización Mundial de la Salud (OMS), cuyas estimaciones establecen que la población con discapacidad asciende al 8% de su población, lo que equivaldría a 5,8 millones de habitantes. Esto demuestra la falta de exactitud de los datos proporcionados con respecto a las personas con discapacidad y la necesidad de obtener unos datos fehacientes, obtenidos bajo el amparo de un gobierno que pretenda aplicar políticas reales con el apoyo de unos datos reales (Abdel Sadek: 2008).

#### 3.2.1. Educación

En cuanto a la educación, la gran mayoría de las personas con discapacidad estudia en centros especializados. De esta manera, 10.000 estudiantes fueron instalados en 762 escuelas especiales en 2012; el número de escuelas especiales para personas con discapacidad auditiva, visual o mental asciende a 857, y sirven para albergar a 38.800 estudiantes (20.000 estudiantes con discapacidad mental, 2.750 para discapacidad visual y 14.200 con discapacidad auditiva). Sin embargo, la calidad de esta enseñanza es muy baja, bien por los recursos con los que trabajan, bien por la poca profesionalidad de los encargados de estas instituciones educativas, pues en muchos casos las personas de apoyo para estos estudiantes con discapacidad son voluntarios en vez de educadores.

#### 3.2.2. Empleo

El empleo activo de las personas con discapacidad no está regulado como tal. Si bien es cierto que debe haber un 5% de personas con discapacidad cuando la plantilla ascienda a más de 50 empleados, esta condición no se cumple. Teniendo en cuenta que dentro de la propia descripción de la discapacidad se presupone que ésta se establece cuando una persona no puede desarrollar un papel activo en lo que a trabajo se refiere, el vacío legal respecto a este punto se explica por la propia concepción de la discapacidad. La vía por la que optan la mayoría de las personas con discapacidad es la de desarrollar su propio empleo como autónomos, sin embargo esta actividad está financiada mayoritariamente por ONGs.

### 3.2.3. Accesibilidad

La legislación para la accesibilidad de los edificios es obligatoria únicamente para los nuevos edificios públicos. Existen políticas de apoyo para incentivar el acceso a la cultura para las personas con discapacidad, no obstante, estas políticas son más económicas que prácticas ya que consisten en el acceso gratuito a museos y monumentos turísticos, sin embargo éstos no cuentan con la adaptación necesaria para que una persona en silla de ruedas pueda acceder a ellos, ni tienen los apoyos necesarios para que una persona con discapacidad visual o auditiva pueda disfrutar de estas actividades culturales con plena autonomía.

### 3.3. La situación en Líbano: datos y descripción

La legislación libanesa considera que una persona con discapacidad es “aquella cuya habilidad para ejercer una o más acciones de la vida cotidiana, o cuya propia protección de su seguridad, así como la integración dentro de la vida social y cultural a niveles estándares se ha visto reducida, o completamente deteriorada. Esto puede deberse a la pérdida o reducción total o parcial de una función física, sensorial o mental, ya sea de forma permanente o temporal, como resultado de una enfermedad congénita o adquirida o una enfermedad que se ha prolongado en el tiempo más de lo que debiera, desde un punto de vista médico”.

Se reconocen cuatro grandes tipos de discapacidad: física, visual, auditiva y mental. Cada una de ellas da derecho a diferentes tipos de ayudas gubernamentales gracias a la asignación que se les conceden mediante tarjetas sanitarias. Dichas tarjetas sanitarias, las cuales ascienden a 85000, incluyen información referente a la edad, género, nivel educativo, estado civil o situación laboral entre otras. Estas tarjetas constituyen uno de los pocos datos oficiales del país, debido a la ausencia en el Líbano de censos oficiales que pudieran poner en peligro el equilibrio político y religioso del país.

#### 3.3.1. Educación

Pese al reconocimiento al derecho a la educación por parte de la Ley Nacional de la Discapacidad, muchos niños con discapacidad no tienen acceso a ella debido a que sus familias los mantienen ocultos para preservarlos de la vergüenza social.

Aquellos niños que consiguen tener acceso a la educación son agrupados en escuelas especiales, alejados de la corriente más general de educación, y apoyados por recursos limitados provenientes de organizaciones de personas con discapacidad. Asimismo, no existen programas vocacionales dirigidos a personas con discapacidad, y aquellos alumnos con discapacidad que acceden a estudios universitarios, en su mayoría personas ciegas, lo hacen igualmente con ayudas limitadas procedentes de su entorno más cercano como amigos o familiares.

#### 3.3.2. Empleo

Dentro de la ley nacional se incluyen mecanismos para estimular la contratación de las personas con discapacidad, como por ejemplo la exención fiscal de impuestos o la premisa de un número mínimo de personas con discapacidad dentro de la plantilla.

Un 3% de puestos públicos están reservados para las personas con discapacidad, y se insta al sector privado a cumplir con ese mismo porcentaje. Sin embargo, estas condiciones no se cumplen en la realidad, siendo evidente la falta de implementación de esta ley.

### 3.3.3. Accesibilidad

No existe ninguna ley específica en cuanto a este respecto, únicamente seis menciones relacionadas con la accesibilidad de edificios de nueva construcción que en la práctica no llega a realizarse.

Además, la ley no considera la accesibilidad como un término aplicable a las fuentes de información, fundamental para la inclusión de personas con discapacidades sensoriales, y la entrada a zonas públicas como piscinas o restaurantes puede ser denegada para las personas con discapacidad.

### 3.4. La situación en Libia: datos y descripción

Según la ley No. 3 de 1981<sup>8</sup>, se describe a la persona con discapacidad como aquella que “sufre una falta permanente que obstaculiza la total o parcial ejecución de la normal ejecución del trabajo en la comunidad, ya sea por capacidad mental, física o sensorial que haya sido adquirida o recibida desde el nacimiento”. Al contrario que en los países anteriores, no existen datos que cuantifiquen la población con discapacidad en Libia, de igual manera que no hay un apartado específico dentro de los censos oficiales para las personas con discapacidad. Con esta carencia parece difícil el desarrollo de nueva legislación o el diseño de nuevas políticas, y el posible peso social que podría tener este colectivo se diluye por la falta de estructuración. Existe una ley referente a la no discriminación de las personas con discapacidad, pero su implementación no se cumple y es la familia quien se encarga de proporcionar los cuidados necesarios a las personas con discapacidad.

La opción más extendida es la que ofrece la institucionalización de las personas con discapacidad: existen varios centros especializados para las personas que necesitan cuidados más exhaustivos o que tienen más de una discapacidad, puesto que la familia no puede costear los gastos. Gracias a este tipo de servicios, se ha considerado Libia dentro de los países promotores de la discapacidad en el Norte de África (Dixon: 2000), sin embargo este concepto choca con el propuesto por la Convención, que aboga por la independencia de las personas con discapacidad y la asistencia personal como medio para la inclusión en la sociedad.

El empleo de las personas con discapacidad está enfocado, desde el punto de vista legislativo, a la contratación en el campo administrativo de compañías públicas y estatales, con el propósito de conseguir un porcentaje aceptable de inclusión. También se incentiva el autoempleo gracias a la eliminación de impuestos para aquellas personas que opten por esta opción. Sin embargo, una persona con discapacidad pierde su derecho a recibir la pensión cuando consigue un empleo; en el caso de la mujer, la pierde también cuando se casa. Lo mismo sucede con la accesibilidad: a pesar de existir ciertas leyes que regulan la accesibilidad de los edificios y los lugares públicos, sólo en las grandes ciudades pueden verse algunas de

---

<sup>8</sup> Dicha ley puede consultarse en <http://dredf.org/international/Libya1.pdf>, acceso el 26 de Octubre de 2013.

estas políticas aplicadas en la práctica. La implementación de éstas y otras leyes es un camino que está todavía por recorrer.

Aunque no existe ninguna ley nacional con respecto a las personas con discapacidad, éstas sí se ven reflejadas en el marco que ofrece la ley de no discriminación no. 220, cuyo artículo 97, se refiere directamente a la violación de los derechos de las personas con discapacidad. Para asegurar el mayor cumplimiento posible de esta ley, existe el Consejo Nacional de Asuntos relativos a la discapacidad que se encarga de vigilar cualquier violación con respecto a esa ley, cubriendo además diferentes áreas de la vida; sin embargo, queda pendiente una labor real que pueda monitorizar la evolución e implementación de la ley. Uno de los aspectos más trabajados en el ámbito de la lucha de las personas con discapacidad es la condena de la violencia y el abuso con la que se trata en ocasiones a este colectivo. No obstante, todo esto constituye más bien un cúmulo de buenos propósitos que necesitan ser legislados para poder alcanzar la realidad deseada. Claro ejemplo de ello es la firma pero no ratificación de la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad por parte de Libia.

#### 3.4.1.Educación

Muchos niños con discapacidad no asisten a la escuela por decisión propia de la familia, debido a la concepción religiosa que prevalece en algunos círculos sociales por la cual la discapacidad consiste más en un castigo divino que en una discriminación social, tal y como se describe desde la tradición islámica (Ghaly: 2010). De hecho, parte de la población con discapacidad no hace por obtener su tarjeta sanitaria mediante la cual podría recibir ciertas prestaciones sociales, ya que eso avergonzaría a la familia. Sin embargo, la ley 220 especifica explícitamente el derecho de los niños con discapacidad a acceder a la educación, pudiendo elegir la escuela a la que quieren asistir. Cerca de 3000 alumnos con deficiencia visual pueden beneficiarse de la enseñanza especializada de tres centros en Libia, sin embargo la práctica más extendida es que la educación corra a cuenta de la propia familia, y dentro de los tipos de discapacidad, aquellos con dificultades físicas pueden acceder en mayor número a la educación regular.

#### 3.4.2.Empleo

La discapacidad no puede ser, sin embargo, motivo de desempleo. Dentro de la ley 220 se regula la obligatoriedad del empleador, estableciendo las condiciones necesarias para que el trabajador pueda desempeñar su tarea con comodidad. Aquellos empresarios que se nieguen a contratar a personas con discapacidad pueden enfrentarse a una multa; además, el Estado cuenta con un sistema por el cual se refuerzan estas políticas a través de descuentos a la hora de pagar impuestos. Dentro del sector público, un 3% de la contratación debe reservarse para personas con discapacidad, mismo porcentaje que debe cumplir el sector privado.

### 3.4.3. Accesibilidad

Existen claras políticas dirigidas a asegurar la accesibilidad de los edificios e instalaciones que pueden resumirse en dos objetivos: la rehabilitación de aquellas construcciones levantadas con anterioridad a la ley 220, y la obligatoriedad de cumplimiento de los parámetros de accesibilidad que esta ley ofrece para las nuevas construcciones. El artículo 33 de dicha ley establece el derecho de las personas con discapacidad a acceder sin dificultades al entorno que les rodea, y esto se consigue únicamente con el cumplimiento de los estándares que la legislación ofrece. A este propósito, se pretende revisar el cumplimiento de la accesibilidad cada cierto periodo de tiempo. Sin embargo, toda esta legislación suele ir enfocada a personas con discapacidad física, mientras que la accesibilidad a la información para las personas con discapacidad sensorial no se recoge ni en la ley original ni en las posteriores revisiones.

### 3.5. La situación en Jordania: datos y descripción

En Jordania, la discapacidad es una “condición o función que impide de forma significativa el desarrollo de una vida activa según los estándares de la población. Este término se refiere a la capacidad individual ya sea físico, sensorial, cognitivo, intelectual, mental o diversas enfermedades crónicas”. Según las últimas estimaciones estatales realizadas en 2005, existen entre 196.100 y 524.700 personas con discapacidad. Esta diferencia de datos deriva precisamente del vacío que existe a la hora de determinar qué se considera discapacidad y qué no. Sin embargo, los datos oficiales revelarían que el total de la población con discapacidad es del 12,6%, de los cuales el 7,94% son niños. Dentro de las leyes regionales, destaca la Legislación para el Cuidado de las Personas con Discapacidad No. 12 de 1993 que limita su aplicación a personas con discapacidad física pero que no contempla su participación activa a la hora de su implementación.

#### 3.5.1. Educación

Más desarrollado está el campo de la educación de los niños con discapacidad. Debido a los niveles de pobreza, la discapacidad auditiva se ha convertido en uno de los grandes problemas educativos, para lo cual se han establecido diez escuelas especiales con el fin de atender este tipo de necesidades. También se han instaurado políticas de integración para niños con discapacidad mental, de forma que estos puedan obtener una educación adaptada a sus necesidades. En cuanto a niños con deficiencia visual, uno de los grandes proyectos de Jordania es la integración de los alumnos que hayan superado la educación en la escuela especial Abdullah Ibn Umm Maktoum en escuelas de acceso para personas no discapacitadas.

Otros instrumentos que refuerzan el acceso a la educación de las personas con discapacidad es el desarrollo de programas que algunas universidades ofrecen, tales como servicios de lengua de signos, documentos en Braille o la opción de la asistencia personal para personas con movilidad reducida.

#### 3.5.2. Empleo

Según la ley regional, se reserva un 4 % de los puestos del sector público a personas con algún tipo de discapacidad; sin embargo no existe ningún incentivo económico que anime

al sector privado a la contratación de personas con discapacidad. Además, muchas de las personas con discapacidad no gozan de los mismos derechos que las personas sin discapacidad, especialmente en lo que a salario se refiere. De esta manera, se reproducen modelos de discriminación que perpetúan la imagen por la cual la persona con discapacidad no es considerada como buen trabajador.

### 3.5.3. Accesibilidad

Jordania es considerada como una de las zonas de la región MENA con mayor accesibilidad. Las nuevas construcciones han intentado respetar los modelos de adaptación que prevalecen en Europa, aunque bien es cierto que existen grandes diferencias entre las construcciones públicas y privadas debido al tipo de financiación, el cual les permite una mayor o menor flexibilidad dependiendo también del público al que esté dirigido. De esta manera, las principales ciudades están mejor adaptadas también debido al turismo que reciben. Sin embargo, el transporte accesible sigue siendo uno de los puntos que debe mejorar.

### 3.6. La situación en Palestina: datos y descripción

A pesar de no poder acceder a la firma y ratificación de la Convención de las Personas con Discapacidad, el gobierno palestino ofrece una red estructurada de apoyo y representatividad a esta parte de la sociedad. A efectos oficiales, una persona con discapacidad es “cualquier persona que sufra de una deficiencia completa o parcial en una o varias habilidades o capacidades físicas, mentales o emocionales, de manera que le imposibilite realizar sus actividades cotidianas como cualquier otra persona”. En este caso, por ejemplo, las personas con enfermedades crónicas no son consideradas discapacitadas. Además, a la hora de recibir ciertas pensiones se diferencia entre varios tipos de discapacidades; de esta forma, ni las personas ciegas ni las sordas tienen derecho a este tipo de ayudas económicas, éstas se destinan principalmente a personas con movilidad reducida.

La ley de 1999 prohíbe todo tipo de discriminación contra las personas con discapacidad. Establece ciertas legislaciones vagas que presupondrían el principio de una ley específica para la igualdad de oportunidades de este porcentaje de la población. El encargado de monitorizar el cumplimiento de estas leyes es la Comisión Nacional por los Derechos Humanos, que sin embargo no cuenta con una sección específica para las personas con discapacidad. Además de esta ley, se prohíbe cualquier tipo de abuso o violencia contra cualquier persona, dentro de lo cual se incluye a las personas con discapacidad. Según las últimas estimaciones de 2011, el número de personas con discapacidad en Palestina alcanza los 113000 habitantes, 75000 asentados en la zona de Cisjordania constituyendo el 2,7% de la población; y 38000 situados en la Franja de Gaza, lo que equivale al 2,4%. Algunas de estas personas se ven forzadas a vivir en instituciones especializadas, concretamente existen 27 repartidas entre Gaza y Cisjordania, a pesar de que algunas de ellas no están en funcionamiento debido a que el conflicto actual impiden su correcta actividad.



### 3.6.1.Educación

El 38% de los niños con discapacidad no puede acceder a la educación, la gran mayoría de los recursos proviene de Organizaciones No Gubernamentales a través de las cuales las universidades intentan abastecerse de material de apoyo así como de asistencia personal, pero sin ninguna regulación a este respecto.

### 3.6.2.Empleo

Lo mismo sucede en relación a la situación laboral: la ley de discapacidad contempla el derecho al trabajo, sin embargo las herramientas para conseguirlo no se han llevado a la práctica. No existe tampoco ningún incentivo que permita acelerar este proceso, sin embargo, se establece un mínimo de un 5% de contratación obligada de personas con discapacidad dentro del sector público.

### 3.6.3.Accesibilidad

Dentro de esta ley se implantó también la obligatoriedad de la accesibilidad de los edificios y espacios públicos, aunque la situación de continua inestabilidad no permite que la ley de accesibilidad pueda desarrollarse. Además, la mayoría de los fondos que reciben los Territorios Palestinos se destinan a ayudas inmediatas para la población.

#### 4. La política de desarrollo española: desarrollo y discapacidad

La proximidad geográfica de los países del Sur de Europa con el Norte de África y Oriente Medio ha generado una política social y económica común al ser estos países limítrofes naturales. Además de esto, la tendencia colonialista imperante a lo largo de los siglos XIX y XX ha construido una historia común entre países de ambas partes del Mediterráneo, de tal forma que el desarrollo histórico de países como Argelia pasa por su historia común con Francia, ya que, a pesar de su independencia han continuado manteniendo vínculos económicos y políticos que permanecen a día de hoy. Desde la perspectiva europea se considera, sin embargo, que el papel de España con respecto a la política euro-mediterránea desarrollada desde la Unión Europea es fundamental para el desarrollo de los ODM así como para las diferentes políticas de la región (Bernecker y Maihold, 2007).

Debido a la Guerra Civil, España permaneció alejada de la II Guerra Mundial. Tras la derrota de la Europa fascista por los aliados el nuevo orden europeo condenó al ostracismo a España hasta que la dictadura no fuera derrocada. De esta forma, su supervivencia política pasaba por el establecimiento de nuevos vínculos ajenos a la geografía europea pero que, sin embargo se basaban en un pasado común redefiniendo la política exterior española de la siguiente manera:

“El por entonces Ministro de Asuntos Exteriores, Alberto Martín Artajo, se planteó su objetivo en dos fases: uno a corto plazo, el fin de la condena internacional que permitiera la existencia del régimen; otra, a largo plazo, el ingreso en Naciones Unidas con el fin de que el régimen fuera reconocido por la sociedad internacional. Con estos objetivos en el horizonte de la acción exterior española, en aquellos años se desarrollaron lo que conocemos políticas de *sustitución* y *punte*: política de sustitución que permitiera llenar el vacío internacional al que tenía que hacer frente el Gobierno español, y política puente hacia el verdadero interés, que era el restablecimiento de relaciones con los países del mundo occidental” (Algora, 2007: 16)

Por ello, España centró sus esfuerzos en los dos frentes a través de los cuales su política exterior encontró su medio de supervivencia: Hispanoamérica, realzando el pasado común así como la lengua vinculante; y los países árabes, destacando el periodo de ocho siglos de convivencia como una huella cultural que fue retomada por Franco (Powel, 2000). Una de las pruebas fehacientes de dicho apoyo a los países árabes por parte del estado español fue la negativa al reconocimiento del Estado de Israel hasta 1986, tras la muerte del dictador y debido a la presión que recibía España cuya democratización pasaba por su europeización, y ésta a su vez por la estabilización de las relaciones entre Israel y España. Sin embargo, hay que destacar la gran labor diplomática de la política exterior previa al reconocimiento de Israel, ya que consiguió no sólo entablar relaciones con el gobierno de Tel Aviv sin dañar sus vínculos con los países árabes, sino que también supo potenciar su papel como intermediario en el conflicto arabo-israelí, lo cual constituyó uno de los principales pilares de la política española dentro de Europa (Algora: 2007).

Este ascenso de la importancia del papel de España en la arquitectura temática que compone la Unión Europea en temas relacionados con los países árabes y el Mediterráneo es

ejemplo del mecanismo del cual se sirvió el gobierno para obtener un papel destacado dentro de sus políticas. Como indica Barbé:

“La literatura sobre europeización, mayoritariamente anglosajona, suele diferenciar entre la europeización *bottom-up* (el intento de los países miembros de elevar sus prioridades y preocupaciones a escala europea), y la europeización *top-down* (la adopción por parte de un país miembro de las políticas y prioridades de la UE) (Bulmer y Radaelli: 2005; Wong: 2005).

En este sentido, España ha sabido llevar sus políticas al seno de la Unión Europea, haciendo que la democratización y por ende la europeización de España se haya construido como “un triángulo cuyos tres vértices corresponden a las tres principales prioridades de la política exterior. Europa (o la Unión Europea) es el vértice superior y los dos inferiores son Iberoamérica y el Mediterráneo, prioridades importantes pero siempre subordinadas a la dimensión europea” (Barbé et al., 2007: 35-51)

Es en este contexto en el que nace el Proceso de Barcelona en 1995 “caracterizado por la creación de un nuevo marco destinado a potenciar las relaciones políticas, económicas, sociales y culturales entre ambas riberas mediterráneas” (Blanc: 2005) y que significaría el reconocimiento de España como país conector entre Europa y los países de África del Norte y Oriente Medio. Para marcar la posición igualitaria entre ambas partes del Mediterráneo se denominó a este proceso Partenariado Euro-mediterráneo, sin embargo, y a pesar de las altas expectativas que estos acuerdos encerraban, obtuvo muchas críticas al no haber alcanzado sus objetivos. Como intento de resucitar este proyecto, y aprovechando su décimo aniversario, se convocó en 2005 la primera cumbre Euro-mediterránea en la que se asentaron planes quinquenales que pretendían revitalizar el Proceso pero que sin embargo tampoco colmó las expectativas de Europa. Además, la inclusión de los Objetivos del Milenio en el año 2000 había hecho de éstos parte prioritaria en la agenda europea, de forma que España debía remodelar sus políticas si quería conservar su dominio sobre el Euro-mediterráneo.

La decepción surgida tras el Proceso de Barcelona propició el desarrollo de la Política Europea de Vecindad (PEV), entre el 2002 y el 2004, dentro de la cual no sólo se incluían a los países del Este que pretendían formar parte de Europa, sino también a los países árabes de la cuenca mediterránea. La entrada en el panorama internacional de estas políticas, las cuales funcionaban ya desde las bases marcadas por los ODM, hizo que se desdibujaran los intereses del Proceso de Barcelona y que la continuidad de éste se cuestionara. Para retomar su preponderancia como protagonista dentro de la PEV, España apoyó la anexión de países como Bulgaria y Rumanía con la intención de que éstos pasaran a formar parte de sus políticas de vecindad. Debido al temor de que la PEV se centrara en los países del Este de Europa, España se hizo garante de los intereses de los países árabes de forma que pudiera asegurar su inclusión en el panorama europeo, logrando a su vez sus propios intereses de forma que mantuviera su estatus dentro del enclave Europa-MENA<sup>9</sup>. Supo adaptarse a una situación de forma que “ante una PEV liderada por la Comisión Europea y muy orientada a los vecinos orientales, las prioridades de los gobiernos españoles se han centrado en promover la

---

<sup>9</sup> Acrónimo perteneciente a la terminología anglosajona para designar a los países de África del Norte y Oriente Medio (*Middle East and North Africa*).

inclusión de los países mediterráneos y en hacer compatible el marco multilateral del Proceso de Barcelona con la vertiente más bilateral de la PEV” (Barbé et al., 2007: 35-51)

No obstante, si bien es cierto que tanto el Proceso de Barcelona como la Política Europea de Vecindad se basan en la cooperación para el desarrollo, en ninguno de estos tratados se especifica, dentro de la concepción de desarrollo, la situación de las personas con discapacidad. Con la adopción en 2006 de la Convención de los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad, la sociedad civil, no sólo de los países árabes sino también europea, contaba con un marco legal de peso que le permitía introducir entonces con mayor fuerza las reivindicaciones de este colectivo, incluidos dentro de los llamados grupos vulnerables pero nunca mencionados anteriormente de manera directa.

La adopción de la Convención de 2006 nació como fruto de la evolución de la propia concepción de la discapacidad dentro de la cultura occidental, principal promotora de dicho documento, por la cual “se puede constatar una evolución no lineal desde una concepción religioso-demonológica, básicamente segregadora y estigmatizante, a otra naturalista-médica, centrada en el tratamiento y rehabilitación de los individuos y finalmente, otra de carácter social que considera que las causas que originan las discapacidades son las mismas que dan lugar a procesos de exclusión en otros ámbitos de la vida” (Pereda y Walter: 2012) Uno de los mayores responsables del cambio en dicha concepción de la discapacidad ha sido el Movimiento de Vida Independiente, cuyo germen nació en Inglaterra en los años 70 y que a lo largo de las décadas se ha ido extendiendo por Europa hasta llegar a convertirse en parte indisoluble del movimiento de la discapacidad, así como en grupo de presión hacia las nuevas políticas referidas a las personas con discapacidad (Brisenden, 1986).

Fue este Movimiento de Vida Independiente el responsable de la difusión del lema “Nada sobre nosotros sin nosotros”, que se ha convertido en la base del movimiento de la discapacidad a nivel global y en el principal mensaje que pretendía transmitir la Convención de 2006. Su mayor representante dentro de España es el Foro de Vida Independiente, previamente mencionado con sede está en Madrid, y que se ha convertido en uno de los impulsores de la evolución de la discapacidad.

El movimiento de la discapacidad en España es tomado como un ejemplo fuera de sus fronteras. Si bien es cierto que la crisis económica ha producido una disminución en los derechos de las personas con discapacidad, cuenta con la fortaleza de la Fundación ONCE y el CERMI (Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad). Los programas de capacitación, y en especial, los modelos de inclusión de personas con discapacidad en el ámbito laboral de la Fundación ONCE se han convertido en ejemplo de buenas prácticas, sirviendo de marco para otros países europeos y de la cuenca mediterránea.<sup>10</sup>

---

<sup>10</sup> Véase el papel destacado de la ponencia de Sabina Lobato durante la “Conferencia Internacional de Derechos Humanos de las personas con discapacidad en los Balcanes y Turquía”, organizada por el Foro Europeo de Discapacidad junto con UNICEF bajo el programa *People 2 People* de la Comisión Europea. La presentación de Sabina Lobato así como la de otros conferenciantes de dicha conferencia pueden consultarse en [http://ec.europa.eu/enlargement/taix/dyn/taix-events/library/detail\\_en.jsp?EventID=54092](http://ec.europa.eu/enlargement/taix/dyn/taix-events/library/detail_en.jsp?EventID=54092)

Así pues, confluyen dos vertientes en las que nace el proyecto Musawa II: financiado por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), reúne al Foro Europeo de Discapacidad (EDF), al CERMI y a la Organización Árabe de Personas con Discapacidad (AOPD) en un proyecto que pretende un movimiento coordinado de organizaciones de personas con discapacidad en los países árabes. A través del proyecto, se pretende su democratización e inclusión en las políticas de cada país participante, así como la inclusión de mujeres con discapacidad y el reconocimiento de dichas organizaciones en el panorama internacional de las personas con discapacidad.

## 5. Musawa II: un proyecto de igualdad bajo el paradigma de la Convención

El Foro Europeo de Discapacidad (EDF) es una Organización No Gubernamental que funciona como aglutinante de las diferentes organizaciones europeas de personas con discapacidad. Representa sus intereses y ejerce presión en las políticas a nivel europeo para la inclusión y la participación activa en la sociedad de las personas con discapacidad en Europa, las cuales representan el 15% del total de su población. Mediante la relación directa con la Comisión y el Parlamento Europeo, el EDF constituye una referencia en el movimiento de las personas con discapacidad, ha participado en la redacción y revisión de la Convención de los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas<sup>11</sup>.

Este organismo está integrado por una organización representativa de personas con cualquier tipo de discapacidad por país<sup>12</sup>, además de diversas organizaciones europeas, y a su vez es uno de los integrantes de la Alianza Internacional de la Discapacidad (IDA), una “organización umbrella”<sup>13</sup> que representa los intereses de las personas con discapacidad a nivel global.

De forma similar a la estructura del EDF funciona la Organización Árabe de Personas con Discapacidad (AOPD), puesto que reúne las diferentes organizaciones de personas con discapacidad de la región. Cabe señalar que el movimiento de la discapacidad en el mundo árabe no cuenta con el mismo desarrollo que en Europa. No sólo la persona con discapacidad debe luchar contra el estigma que, a día de hoy, sigue teniendo peso en estos países, por el cual apenas forma parte de la sociedad y es delegada bien al ámbito familiar bien a instituciones focalizadas en el modelo sanitario, sino que además las ayudas que reciben dichas organizaciones son muy escasas y su reparto no es equitativo puesto que se destinan a aquellas que tienen mayor peso político y/o una mayor trayectoria. De esta forma, se benefician grupos mayoritarios dentro de las personas con discapacidad –como, por ejemplo, organizaciones de personas ciegas, sordas o con discapacidad física; mientras que las discapacidades mentales e intelectuales son obviadas. Además de esto, las organizaciones árabes que reciben más apoyo económico suelen destinar sus ingresos a la provisión de servicios como sillas de ruedas o lectores braille, lo cual facilita la inclusión de la persona con discapacidad, sin embargo no cubre los mecanismos necesarios para la capacitación y empoderamiento de éstas dentro de la sociedad.

Con una duración de dos años, el proyecto Musawa II se construyó sobre los cimientos de Musawa I, proyecto dirigido a realizar una toma de contacto con el movimiento de discapacidad en los países árabes. Los países originales que conformaban este proyecto eran Egipto, Jordania, Líbano, Siria, Territorios Palestinos y Túnez. Sin embargo, el estallido de la guerra civil en Siria imposibilitó que este país siguiera y se implicara en el proyecto, por ello se designó Libia como nuevo integrante.

---

<sup>11</sup> Ver [http://www.edf-feph.org/Page\\_Generale.asp?DocID=10904&id=1&namePage=about&langue=EN](http://www.edf-feph.org/Page_Generale.asp?DocID=10904&id=1&namePage=about&langue=EN) para más información, acceso el 20 de Noviembre de 2013.

<sup>12</sup> En el caso de España, trabaja con el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) por representar todo tipo de discapacidades.

<sup>13</sup> Una organización *umbrella* es definida, según el diccionario de Cambridge, como una organización que controla u organiza las actividades de varias organizaciones, todo ello bajo un mismo propósito.

Para la realización de los objetivos planteados en el proyecto, se han llevado a cabo cuatro conferencias regionales. La primera de ellas, celebrada en Bruselas el 14 de Diciembre de 2012, asentaba las bases de lo que sería el trabajo futuro. Bajo el título “La cooperación internacional Euro-Árabe: una agenda común para la UN Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad”, se establecía la necesidad de crear una agenda bajo la cual desarrollar los objetivos que componen el programa. La segunda de ellas, que tuvo lugar en El Cairo los días 27 y 28 de Abril de 2013, se centró en uno de los grupos más vulnerables dentro de la discapacidad, “El Foro Árabe de Personas con Discapacidad: la mujer con discapacidad entre los derechos y las normas”. Dicha ocasión propició el diálogo entre mujeres con discapacidad de Europa y de diversos países árabes, en el cual “se pudo ver las diferencias conceptuales que existen en las dos orillas del Mediterráneo, no solamente a la hora de autodefinirse como persona con discapacidad sino también como mujer” tal y como afirma Gunta Anca, Miembro del Consejo del EDF y asistente a dicha conferencia.

La tercera conferencia, enfocada a la promoción de los derechos de las personas sordas en el mundo árabe, constituyó la primera oportunidad de este colectivo para reunirse y poner en común los principales retos a los que se enfrenta. La principal conclusión de la “I Conferencia Regional de las Personas Sordas Árabes: la promoción de los Derechos Humanos de las personas sordas en el mundo árabe”, celebrada el 6 y 7 de Septiembre de 2013 en Túnez, fue la necesidad del reconocimiento de la lengua de signos y su diversidad (el cual pasa necesariamente por el reconocimiento de la figura y profesionalidad del intérprete). En definitiva, se debe ampliar la visión de los gobiernos de los países árabes de forma que incluyan la lengua de signos como otro de los sistemas de comunicación propia del ser humano.

La última conferencia que constituye el proyecto reunió a 18 países de los países árabes y del sur de Europa entre el 22 y 23 de Noviembre de 2013 en Madrid. En ella, se retomaron los objetivos logrados dentro de los países árabes, entre los cuales se encuentra el refuerzo del papel de la AOPD en las políticas internacionales sobre discapacidad, o la presentación de documentos que analizan la situación de las personas con discapacidad en cada uno de los países que conforman el proyecto, y que se publicarán al término del mismo el próximo mes de diciembre. Además se ha asentado sobre los principios en los que el proyecto nació, tal y como certifica su título “Conferencia Euro-Mediterránea sobre los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad”. Sus bases han sido el intercambio de mejores prácticas entre los diferentes países, los retos para los Objetivos del Milenio tras el 2015 y la ratificación e implementación de la Convención por parte de los Gobiernos de los países árabes.

En esta conferencia también ha destacado la integración de temas más aislados pero que van cobrando importancia en la agenda, como las políticas de asilo y refugio para las personas con discapacidad, que constituyen uno de los grupos más afectados en situaciones conflictivas o de emergencia.<sup>14</sup>

---

<sup>14</sup> Durante los conflictos armados, por ejemplo, el porcentaje de personas con discapacidad aumenta, y el constante contexto de miedo paraliza toda posible respuesta de éstas; sin embargo, constituyen uno

El hilo conductor de la conferencia fue, sin duda, la necesidad de mantener el vínculo común entre Europa y los países árabes como único medio para lograr los objetivos de la Convención. Para ello, destacaron aportaciones como la realizada por Pilar Ramiro, perteneciente al CERMI, quien equiparó la situación actual de las personas con discapacidad en los países árabes en el contexto de la primavera árabe y los cambios políticos que en esta región se están llevando a cabo, con aquellos que tuvieron lugar durante la transición democrática española, donde la participación de las personas con discapacidad se logró principalmente a través de la normalización y visualización de este colectivo dentro de la sociedad.

La finalización del proyecto Musawa II deja, sin embargo, un camino a medio construir: sólo una parte de los países árabes ha ratificado la Convención, y aquellos que lo han hecho deben recorrer un largo camino para su total implementación. A esto se añade la disminución de derechos que las personas con discapacidad están atravesando tanto en Europa como en los países árabes debido a la crisis, hecho que afecta de manera directa a los grupos más vulnerables al disminuir la financiación en las políticas sociales.



## 6. Conclusión

El desarrollo del movimiento de la discapacidad va unido al desarrollo de la sociedad, pues a medida que se creen políticas de inclusión, una persona, ya tenga discapacidad o no, podrá tomar conciencia de su propia ciudadanía y formar parte en la sociedad según ella misma establezca.

La Convención de los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad ha marcado un antes y un después en el panorama internacional de este movimiento. Por una parte, estableció la connotación de Derecho Humano, eludiendo así toda relación con el modelo médico imperante en las últimas décadas y permitiendo que sea la propia persona con discapacidad la que establezca el marco en el cual quiere trabajar. Además de esto, supuso el reconocimiento de un documento a nivel internacional que elevó las reivindicaciones de las personas con discapacidad, las cuales se han visto delegadas a lo largo de la historia a un segundo plano.

El hecho de que la Convención sea un documento proveniente de Europa y de la cultura occidental hace presuponer que puedan surgir incompatibilidades de la misma forma que surgieron con la Carta de los Derechos Humanos. Sin embargo, este documento establece a través de sus artículos una serie de objetivos que pretenden la inclusión de las personas con discapacidad. El éxito en la implementación de la Convención se basa únicamente en la aceptación de las personas con discapacidad y de su doble papel dentro de la sociedad: han dejado de ser sujetos pasivos inmersos en un modelo sanitario para convertirse en sujetos activos portadores de derechos mediante los cuales sean capaces de cumplir sus obligaciones, es decir, el disfrute de los derechos establecidos por la Convención conlleva a la participación activa dentro de la sociedad.

En estos momentos, el mayor reto al que se enfrentan los países árabes, y con ellos la sociedad que los compone, es la autodefinición. Es en este sentido donde la cooperación internacional puede ofrecer modelos ya establecidos como ejemplos de buenas prácticas, no obstante el éxito de proyectos como Musawa II pasa únicamente por la colaboración y el establecimiento de un estatus de igualdad entre Europa y el Norte de África y Oriente Medio, de forma que cada uno de los países trabaje desde la base de las organizaciones de personas con discapacidad que componen su sociedad civil, para decidir cómo quiere desarrollar sus políticas de inclusión.

Es la igualdad el elemento clave desde el cual se debe crear una red que trabaje sobre una base común: la Convención de los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad. Este documento constituye el pilar básico para las personas con discapacidad. Sólo a través de él se puede conseguir la supresión de la categoría de “vulnerabilidad”, en la cual se sitúa a la persona con discapacidad, puesto que no existen personas vulnerables sino sociedades que crean estados de vulnerabilidad.

## 7. Bibliografía y recursos electrónicos

Abdel Sadek, M.H., (2008) *Rights of disabled persons in Egypt* [En Línea] Facultad de Derecho, Universidad de El Cairo, disponible en: [http://works.bepress.com/cgi/viewcontent.cgi?article=1001&context=mohamed\\_abdel\\_sadek](http://works.bepress.com/cgi/viewcontent.cgi?article=1001&context=mohamed_abdel_sadek) [Acceso el 13 de Noviembre de 2013]

Agulló, C. y Arcas, I., (2012) *Una mirada hacia los colectivos vulnerables: personas mayores y personas con discapacidad en la acción humanitaria*. Guía de Trabajo. Madrid, Instituto de Estudios sobre Conflictos y Acción Humanitaria.

Algora, M.D. (2007), "España en el Mediterráneo: entre las relaciones hispano-árabes y el reconocimiento del Estado de Israel" en *Revista CIDOB d'Afers Internacionals*. Número 79-80. Diciembre 2007, pp. 15-34.

Barbé, E.; Mestres i Camps, L. y E. Soler i Lecha (2007) "La política mediterránea de España: entre el Proceso de Barcelona y la Política Europea de Vecindad" en *Revista CIDOB d'Afers Internacionals*. Número 79-80. Diciembre 2007, pp. 35-51.

Barton, L. (1996) *Disability and Society: emerging issues and insights*. London, Addison Wesley Longman Limited.

Bernecker, W. y G. Maihold, (2007) *España: del consenso a la polarización. Cambios en la democracia española*. Madrid. Iberoamericana.

Blanc, A., (2005) "El proceso Euromediterráneo: una década de luces y sombras" [http://dspace.unav.es/dspace/bitstream/10171/23566/1/ADI\\_XXI\\_2005\\_08.pdf](http://dspace.unav.es/dspace/bitstream/10171/23566/1/ADI_XXI_2005_08.pdf) [Artículo en línea consultado el 29.11. 2013].

Brisenden, S., (2007) "Disability and Society" [En Línea] Taylor and Francis Group, disponible en [http://www.tandfonline.com/doi/abs/10.1080/02674648666780171?journalCode=cdso19#.UqbFD\\_TuKSp](http://www.tandfonline.com/doi/abs/10.1080/02674648666780171?journalCode=cdso19#.UqbFD_TuKSp) [Acceso el 24 de Octubre de 2013]

Bulmer, S. y Radaelli, C.M. (2005) "The Europeanization of National Policy" en Bulmer, S. y Lequesner, C. (ed.), *The Member States of the European Union*. Oxford, Oxford University.

Deacon, B.; Hulse, M. y P. Stubbs, (1997) *Global Social Policy: International organizations and the future of welfare*. London. SAGE Publications.

Dixon, J., (2000) "African Social Security Systems: an ordinal evaluation" en *Journal of Social Development in Africa*. Año 15, número 1, pp. 49-60.

Feliu Martínez, L. (2005) "La dimensión política de los objetivos del milenio. Algunas reflexiones sobre el mundo árabe" en Puerto, L. M., Sotillo Lorenzo, J. A. y Echart Muñoz, E. (coord.), *Globalización, pobreza y desarrollo: los retos de la cooperación internacional*, Madrid, Catarata.

Foro de Vida Independiente. (2007) *Manifiesto de la I Marcha por la visibilidad de las Personas con Diversidad Funcional*. [En línea] Madrid, disponible en: <http://www.forovidaIndependiente.org/node/76> [Accesado el día 15 de noviembre de 2013].

Ghaly, M. (2010) *Islam and disability: perspectives in theology and jurisprudence*. Londres, Routledge.

Gutierrez de Terán, I. (2008) “La Declaración de 1948 y el concepto islámico de derechos humanos” en Martín, R. De M. y Pérez, G. De A. (coord.) *Estudios Europeos*. Universidad de Valladolid, Secretariado de Publicaciones e Intercambio Editorial.

Hernando de Larramendi, M. (2009) “The Mediterranean policy of Spain” en Schäfer I. y Henry, J.R. (eds.), *Mediterranean Policies from Above and Below*. Baden-Baden, Nomos.

Jayyusi, S. K., (2009) *Human rights in arab thought, a reader*. Londres, I. B. Tauris & Co Ltd.

Organización de las Naciones Unidas, (2000) *Objetivos de Desarrollo del Milenio*, consultado en <http://www.un.org/millennium/declaration/ares552e.htm> y acceso el 30 de Septiembre de 2013.

Organización de las Naciones Unidas, (2006) *Convención de los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad*, consultado en <http://www.un.org/disabilities/convention/conventionfull.shtml> y acceso el 15 de Septiembre de 2013.

Organización Mundial de la Salud, (2011) *Informe Mundial de la Discapacidad*, consultado en [http://www.who.int/disabilities/world\\_report/2011/en/index.html](http://www.who.int/disabilities/world_report/2011/en/index.html) y acceso el 23 de Septiembre de 2013.

Palacios, A. Y Bariffi, F. (2007) *La discapacidad como una cuestión de derechos humanos. Una aproximación a la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad*. Madrid, Ediciones Cinca.

Pereda, C. y Walter, M.A. De P., (2012) *Discapacidades e Inclusión Social*. Barcelona, edición a cargo de Obra Social “la Caixa”.

Powel, C.T., (2000) “Cambio de régimen y política exterior: España 1975-1989” en Tusell, J.; Avilés, J. y R. Pardo (ed.), *La política exterior de España en el siglo XX*. Madrid, Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, [página web] consultado en la página oficial de Naciones Unidas relativa a los Objetivos del Milenio para 2015: <http://www.undp.org/content/undp/es/home/mdgoverview.html> [acceso el 12.11. 2013]

Robles Llamazares, M. (2006) “Objetivos de Desarrollo del Milenio” en *Humanismo y Trabajo Social*. Año 2006, Vol. 5, pp. 93-101.

Stora, B., (2004) *La guerre d'Algérie, la fin de l'amnésie*. París, Robert Laffont.

Wong, R., (2005) "The Europeanization of National Policy" en Hill, C. y Smith, M. (ed.), *International Relations and the European Union*. Oxford, Oxford University.